

mil y no de diez mil pesos, la inscripción causará cuatro pesos.

III. Cuando el interés pase de diez mil pesos, sea cual fuere el exceso, los derechos importarán cinco pesos.

IV. Por expedir certificados de libertad ó gravámenes de fincas, el Director del Registro Público cobrará lo siguiente:

A. Cuando fuere de uno á cinco años y sin relación de gravámenes, cobrará dos pesos cincuenta centavos.

B. Cuando para expedir el certificado hubiere que registrar más de cinco años, se cobrarán cincuenta centavos por cada año que se registre, no excediendo de diez y veinticinco centavos por cada uno de los que excedan.

C. Cuando en un certificado se hiciera extracto ó relación de gravámenes, se cobrará un peso por cada uno de los pliegos que contenga el certificado, fuera de los derechos asignados.

D. Cuando en un certificado se versaren más de una finca, por cada una de las excedentes se cobrarán medios derechos.

V. Por la busca de toda clase de escrituras, anotaciones y constancias, etc., que obran en los archivos del Registro público, se pagará cincuenta centavos por los primeros diez años que se registren, y veinticinco centavos por cada uno de los años excedentes.

VI. Por las cancelaciones totales ó parciales y demás anotaciones marginales que se hicieren en los protocolos y registros, á pedimento de parte, aseobrarán dos pesos por cada uno de estos actos.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Colima, Octubre 12 de 1888.—Gerardo Hurtado, Diputado Presidente.—Ignacio F. Fuentes, Diputado Secretario.—Crescencio Bolaños, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se publique, circule y se les dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Colima, Octubre 13 de 1888.—Gildardo Gómez.—P. F. D. S. Alberto Betancourt, Oficial 1.º

Artículo único. Se faculta al Ayuntamiento de esta ciudad para adquirir un empréstito de pronto reintegro, por la cantidad de dos mil pesos, que dedicará á cubrir el déficit de su presupuesto de egresos, pudiendo afectar como garantía de pago cualquiera de los ramos de ingresos del presupuesto respectivo, y pagar intereses hasta de 1 p. 2 mensual.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Colima, Octubre 16 de 1888.—GERARDO HURTADO, Diputado Presidente.—IGNACIO F. FUENTES, Diputado Secretario.—CRESCENCIO BOLAÑOS, Diputado Secretario.

El Congreso del Estado en nombre del Pueblo, decreta:

Número 12.

Artículo único. La partida 7.ª del presupuesto de egresos de esta Municipalidad, queda reformada en los términos siguientes:

"Dos agentes de cobros con el honorario de un 10 p. 2 sobre las cantidades que recauden."

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Colima, Octubre 16 de 1888.—GERARDO HURTADO, Diputado Presidente.—IGNACIO F. FUENTES, Diputado Secretario.—CRESCENCIO BOLAÑOS, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Colima, 16 de Octubre de 1888.—Gildardo Gómez.—P. F. D. S. Alberto Betancourt, Oficial 1.º

SUB-RECEPTORIA DE RENTAS, DE MANZANILLO.

Año de 1888. Mes de Julio.

ESTADO corte de caja que manifiesta el movimiento de caudales habidos en esta Oficina en todo el mes expresado.

Comprobación anterior.....	76 22
Déficit por Septiembre.....
Suma.....	\$ 125 18

HABER.

Por Déficit del mes anterior.....	69 25
Sueldo del Secretario.....	12 50
Gastos de escritorio.....	3 —
Sueldo del mozo de oficio.....	10 —
Alumbrado público.....	2 50
Alimentación y ración de presos.....	30 —
Gastos extraordinarios.....	31 —
Recaudación y Tesorería.....	5 05
Gratificación al que lleva las cuentas.....	5 —
25 p. 2 para la Instrucción pública.....	8 85
Contribución federal.....	8 49

(IGUAL..... \$ 125 18

Coquimatlan Agosto 31 de 1888.—Pámpilo Dueñas V.º B.º, Miguel Ventura.

PODER LEGISLATIVO.

Sesión del día 18 de Septiembre de 1888.

Presidencia del C. Hurtado.

Reunidos los CC. Bazan, Fuentes, Cobian, Bolaños y Brizuela, faltando con aviso al C. Alvarez, se dió lectura á la acta de la anterior y puesta al del día sin él se aprobó.

A moción del C. Presidente se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de debates y á pluralidad de votos resultaron distribuidas de la manera siguiente:

De Poderes:

CC. Fuentes, Bolaños y Brizuela.

Puntos Constitucionales,

CC. Hurtado, Fuentes y Bazan.

Gobernacion,

C. Brizuela,

Hacienda,

„ Bolaños,

Justicia,

„ Hurtado,

Industria,

„ Cobian.

Reformas al
Registro Público
por Gildardo
Gómez octubre de
1888